

Signatura: EB 2018/123/INF.5  
Fecha: 27 de marzo de 2018  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

## Acuerdo para la provisión de fondos suplementarios para el mecanismo de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular entre China y el FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Luis Jiménez-McInnis  
Director  
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos  
Tel.: (+39) 06 5459 2705  
Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org  
Wei Wang  
Director  
Oficina de Enlace para Asia y el Pacífico  
Tel.: (+39) 06 5459 2833  
Correo electrónico: we.wang@ifad.org

Envío de documentación:

Alessandra Zusi Bergés  
Oficial Superior de los Órganos Rectores  
Unidad de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2092  
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 123.<sup>er</sup> período de sesiones  
Roma, 16 y 17 de abril de 2018

---

Para información

## Acuerdo para la provisión de fondos suplementarios para el mecanismo de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular entre China y el FIDA

1. De conformidad con los boletines del Presidente PB/2013/12 y PB/2014/08 relativos a la movilización y administración de fondos suplementarios, el FIDA tiene previsto aceptar una contribución de fondos suplementarios en renminbi, equivalente a USD 10 millones, del Ministerio de Finanzas de la República Popular China, y crear un mecanismo de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular entre China y el FIDA, a fin de complementar y fortalecer la participación del FIDA en esa esfera.
2. El mecanismo tendrá como objetivo general el intercambio y la movilización de conocimientos generales y especializados y recursos del Sur Global con el fin de impulsar la mitigación de la pobreza rural, mejorar la productividad rural, potenciar la transformación rural y promover la inversión entre los países en desarrollo. El mecanismo se dedicará exclusivamente a la agricultura en pequeña escala y el desarrollo rural, y prestará atención especial a la reducción de la pobreza, la lucha contra la malnutrición y la promoción del empleo juvenil en el medio rural de los países en desarrollo.
3. El acuerdo para la provisión de fondos suplementarios entre el FIDA y el Ministerio de Finanzas de la República Popular China se firmó el 12 de febrero de 2018 y entrará en vigor una vez que se finalicen y aprueben las directrices de ejecución del mecanismo, a más tardar el 31 de marzo de 2018. El acuerdo se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Se adjunta al presente documento una copia escaneada del acuerdo a efectos de información.

**SUPPLEMENTARY FUNDS AGREEMENT**

BETWEEN

THE MINISTRY OF FINANCE OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA AND

THE INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT

REGARDING

PROVISION OF FINANCING

FOR THE CHINA-IFAD SOUTH-SOUTH AND  
TRIANGULAR COOPERATION FACILITY

**WHEREAS:**

- A. The Ministry of Finance of the People's Republic of China (hereinafter "MOF PRC") and the International Fund for Agricultural Development (hereinafter "IFAD") share the common development objective to alleviate rural poverty and hunger and unleash the capacities of poor rural people by investing in smallholder agriculture;
- B. IFAD, MOF and the Ministry of Agriculture of the PRC signed a Memorandum of Understanding on 4 June 2016, with the objective of jointly contributing to the achievement of the United Nations Sustainable Development Goals, including through South-South and Triangular Cooperation (SSTC);
- C. IFAD and MOF PRC, intend to create a China-IFAD SSTC Facility (hereinafter "the Facility") to further strengthen IFAD's engagement in SSTC;
- D. MOF PRC has decided to provide a financial contribution (hereinafter "the Contribution") to finance the Facility, subject to the terms and conditions set forth in this Supplementary Funds Agreement (hereinafter "the Agreement");
- E. IFAD is prepared to accept the Contribution, including its administration, according to the provisions set forth in this Agreement.

**NOW THEREFORE** MOF PRC and IFAD (also referred individually as "Party" and together as "the Parties") hereto agree as follows:

**I. THE CONTRIBUTION**

1. MOF PRC will make available to IFAD, for the purpose of the Facility, the Contribution in the amount of USD 10 million equivalent RMB.
2. The Parties recognize and agree that the funds being given to IFAD by MOF PRC shall be considered and treated as supplementary funds under IFAD's governing rules and regulations.

3. IFAD will exercise the same care in the discharge of its functions under this Agreement as it exercises with respect to the administration and management of its own affairs.

## II. USE OF THE FUNDS

4. The Facility will pursue the overarching goal of exchanging and mobilizing knowledge, expertise and resources from the Global South to accelerate rural poverty alleviation, enhance rural productivity, advance rural transformation and promote investments between developing countries. The Facility will be devoted exclusively to smallholder agriculture and rural development, with specific attention to poverty reduction, fighting malnutrition and promoting rural youth employment in developing countries.

5. The Facility will complement IFAD's SSTC activities and resources allocated by IFAD. Within the overall framework of the Facility, the activities it will finance include:

- (i) knowledge exchange, in areas under IFAD's mandate, including through the establishment of a dedicated Rural Solutions Portal;
- (ii) capacity-building of policy makers, development practitioners, project staff, NGOs, and others in developing countries. This would include exchange visits, secondments of staff, participation in seminars, training and other activities;
- (iii) embedding SSTC in IFAD operations, to incorporate SSTC into country strategic opportunities programmes (COSOPs), as a distinct development cooperation modality;
- (iv) establishing operational SSTC partnerships among IFAD Member States such as exchange of knowledge and expertise and resource mobilization from the private sector in China and other developing countries;
- (v) promoting rural South-South investments, through the identification of rural investment opportunities in the Global South, such as private-public partnerships and business-to-business links across developing countries; and
- (vi) project preparation, whereby expertise from China or other developing countries will be mobilized to provide technical assistance in supporting the preparation and design process of IFAD-funded projects and programmes.

6. The above activities will be attained through financing of thematic programmes, technical assistance activities, international, regional or country-level conferences, workshops and related events; and hiring of consultants, or other activities mutually agreed between IFAD and China.

7. The Facility will build on the comparative advantage of IFAD in providing concessional loans and grants exclusively devoted to smallholder agriculture and rural development in all regions. Opportunities for cooperation with FAO and others organizations will be explored, to ensure coordination and complementarity in their SSTC activities, including of the China/FAO South-South Cooperation Trust Fund.

8. The Implementation Guidelines will provide operational details to guide the work undertaken by the Facility. Please see paragraph 32 for further details.

### III. GOVERNANCE AND STAFFING

9. The Facility will be part of the SSTC Unit in the Global Engagement and Multilateral Relations (GEM) Division within IFAD. The SSTC Coordinator of the SSTC Unit will also be the Manager of the Facility, working under the supervision of the Director, GEM. In addition, the Facility will have two Professional Officers (one responsible for the Facility's work related to Knowledge, the other for Partnerships and Investment Promotion) and one Administrative Assistant, hired by IFAD in line with HR Implementing Procedures and financed by IFAD. In addition, China will second one or more staff for the Facility, which will be financed through the funds provided under this Supplementary Funds Agreement.

10. The work of the Facility will be supported by an Advisory Panel, consisting of representatives nominated by MOF PRC and IFAD. The Advisory Panel will review the annual Strategic Guidance Note of the Facility, monitor the implementation of SSTC activities undertaken by the Facility, and suggest future priorities. The Advisory Panel will review the individual project proposals to be financed through the Facility and recommend their approval to the MOF PRC. The Advisory Panel will meet once or twice a year in its ordinary session(s), and GEM will serve as its secretariat.

11. The annual Strategic Guidance Note will illustrate the strategic priorities of the Facility (e.g. thematic areas and regional/country priorities) and will be developed at the beginning of the year, in cooperation with IFAD divisions and departments – in particular the IFAD SSTC/Knowledge hub in Beijing - complementing SSTC activities undertaken through IFAD loan- and grant-funded activities.

12. Other provisions on the governance and staffing will be detailed in the Implementation Guidelines.

### IV. SELECTION OF PROJECTS AND ACTIVITIES

13. The criteria for the selection of projects and activities to be funded may be found in the Facility's Implementation Guidelines.

14. Both Parties agree to keep each other informed and consult on key issues arising out of this Agreement.

### V. FINANCIAL PROVISIONS

15. The Contribution will be provided by MOF PRC to IFAD in 2 instalments in RMB, to be deposited in an account the details of which will be communicated in time, as follows:

- In 2018, USD 5 million equivalent RMB; and
- In 2019, USD 5 million equivalent RMB

16. MOF PRC shall specify the purpose of payment in order to identify credit on receipt and shall notify IFAD of each deposit in writing. Upon notification from the MOF PRC of each deposit, IFAD shall acknowledge receipt of the funds in writing.

17. In order to contribute to the defrayment of the cost of administering the Supplementary Funds, IFAD will deduct from the Contribution and will retain for its own account an up-front charge of 6 per cent of each received instalment from the total Contribution. Any financial interest generated by the contribution will be re-invested in the implementation of the Facility's work plan.

18. IFAD shall maintain separate records and ledger accounts in respect of the Contribution deposited by MOF PRC under this Agreement and the disbursement thereof.

19. IFAD's disbursements shall be subject to the condition that sufficient funds shall have been deposited by MOF PRC with IFAD and IFAD shall have been notified of such deposit in writing. IFAD shall have no obligation to extend any financing under this Agreement if no funds are available.

20. In the event of default by IFAD in the fulfilment of its obligations under the present Agreement, may terminate this Agreement and claim, in whole or in part, the reimbursement of the Contribution. In case of termination by MOF PRC, IFAD shall not be obliged to repay any funds committed to third parties before the date of receipt by the Director of the Office of the Partnership and Resource Mobilization in IFAD of the notice of termination.

21. Any balance of the Contribution remaining unspent upon completion of the activities and settlement of all commitments, entered into under the project proposal, shall be refunded to MOF PRC or otherwise dealt with as mutually agreed.

## **VI. PROCUREMENT AND REPORTING**

22. Procurement of goods and services for the purpose of the Facility shall be carried out in accordance with IFAD's Guidelines including but not limited to Project Procurement Guidelines, General Conditions for Agricultural Development Financing, and IFAD's Handbook on consultants and other persons hired by IFAD under a non-staff contract.

23. In accordance with IFAD procedures for supplementary funds, the accounting records of the Contribution will be audited on an annual basis by an external audit firm as part of IFAD's consolidated financial statements. At the request of MOF PRC, after consultation and in agreement with IFAD, IFAD may require its external auditors to perform a specific audit of the Contribution governed by this Agreement. In this case, the related costs shall be borne by the Facility.

24. Within one hundred and eighty days from year end closing (31 December), IFAD shall provide MOF PRC with the financial report related to the Contribution extracted from the IFAD annual consolidated financial statements.

25. All records and accounts related to the Contribution shall be expressed in currency USD.

26. IFAD shall provide MOF PRC on annual basis with a progress report informing on the progress of the projects and activities financed by the Facility during the respective year under this Agreement.

27. IFAD shall promptly inform MOF PRC of any event which, in the opinion of IFAD, interferes or threatens to interfere with the successful implementation of such project or activity.

28. Upon request, IFAD will provide a list of planned reviews and evaluations to allow MOF PRC's representatives participation to visit and study various activities of relevance for MOF PRC's follow-up of its Contribution.

29. Additional narrative reporting on the Facility's activities that is not expected to be significant, may be requested on an ad hoc basis by MOF PRC or IFAD. The costs of such reports will be borne by the Facility.

30. At the end of the first biennium, an independent review of the Facility will be carried out. The costs of such review will be borne by the Facility.

#### **VII. ANTI-CORRUPTION**

31. IFAD has a mandate to enable the rural poor to overcome poverty, and the prevention of corruption in its operations is inherent in this role. IFAD is committed to promoting and adhering to the highest standards of probity and accountability in the use of its funding and takes a zero-tolerance stance towards cases of fraud and corruption in its activities and operations, both within the institution and under its projects and programmes. Any such practice will be ground for terminating this Agreement.

#### **VIII. EFFECTIVENESS AND TERMINATION**

32. This Agreement shall become effective upon finalization and adoption of the Implementation Guidelines, no later than 31 March 2018, and shall remain in force and effect until 31 December 2021, unless earlier terminated by either Party terminated in accordance with (a) and (b) below:

(a) Either Party has the right to terminate at any time this Agreement by giving the other Party a three months written notice.

(b) If either Party breaches any provision of this Agreement and if such breach is not cured within thirty (30) days after receiving written notice from the other Party specifying such breach in reasonable detail, the non-breaching Party shall have the right to terminate this Agreement by giving written notice thereof to the Party in breach, which termination shall go into effect immediately on receipt of the notice.

33. The Parties agree that in case of early termination of this Agreement, contractual obligations entered into for the purpose of the Project shall return to MOF PRC any unexpended portion of the Contribution following:

(a) satisfaction of all commitments and liabilities undertaken by IFAD hereunder prior to the receipt of the notice of termination (including but not limited to any liability arising out of contractual obligations entered into by IFAD with any consultant and/or third party); and

(b) the orderly conclusion of all activities that are ongoing under this Agreement at the time of receipt of the notice of termination.

#### **IX. APPLICABLE LAW**

34. The present Agreement and any document or arrangement relating thereto shall be governed by general principles of international law, to the exclusion of any single national system of law.

## **X. PRIVILEGES AND IMMUNITIES**

35. Nothing in this Agreement shall be deemed as a waiver of or otherwise affect the privileges and immunities of IFAD under the Agreement Establishing the International Fund for Agricultural Development, the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies of the United Nations (1947), any other international treaty or convention, or under international customary law.

## **XI. GENERAL PROVISIONS**

36. IFAD shall not be held liable for any delay or damages caused to the Facility due to a late deposit or a failure to deposit by MOF PRC of the funds due under this Agreement.

37. The Parties shall seek to resolve any dispute over the interpretation or application of any provision herein contained through negotiation or by such other means as the Parties shall mutually agree.

38. IFAD will exercise the same care in the discharge of its functions under this Agreement as it exercises with respect to the administration and management of its own affairs, and will have no further responsibility to MOF PRC in respect thereof. IFAD will exercise the overall responsibility for the execution of the Facility, making every effort to ensure effective and timely delivery of inputs and production of outputs.

39. Any modification and amendment of the present Agreement shall be made in writing with the consent of both Parties.

## **XII. COMMUNICATIONS**

40. All written communications required or permitted by this Agreement shall be directed to the following addresses:

The Ministry of Finance of the People's Republic of China (MOF PRC)  
The International Financial and Economic Cooperation Development  
Sanlihe Street Nansanxiang 3rd, Xicheng District  
100820 Beijing, China

Tel: +86 1068553250  
Facsimile: +86 10 68552467  
E-mail: IFIDEVISIONIV@mof.gov.cn

The International Fund for Agricultural Development (IFAD)  
The Office of the Partnership and Resource Mobilization  
Via Paolo di Dono 44  
00142 Rome, Italy

Tel: +39 06 54591  
Facsimile: +39 06 5043463  
E-mail: ifad@ifad.org

41. MOF PRC and IFAD shall advise one another of any change of address.



**XIII. MISCELLANEOUS**

This Agreement may be amended only by written agreement between the parties hereto.

In witness whereof, the Parties, being duly authorized thereto, have signed the present Agreement in English two original copies.

Ministry of Finance of  
the People's Republic of China  
(MOF PRC)

International Fund for Agricultural  
Development (IFAD)



Chen Shixia  
Director-General  
Department of International Economic  
and Financial Co-operation



Cornelia Richter  
Vice-President

Rome, 12 February 2018

Rome, 12 February 2018

ACUERDO DE PROVISIÓN DE FONDOS SUPLEMENTARIOS  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y  
EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA  
RELATIVO A LA  
FINANCIACIÓN  
DEL MECANISMO DE COOPERACIÓN SUR-SUR Y  
COOPERACIÓN TRIANGULAR ENTRE CHINA Y EL FIDA

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Ministerio de Finanzas de la República Popular China (en adelante, el "Ministerio de Finanzas de China") y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, el "FIDA") comparten el objetivo de desarrollo de aliviar la pobreza rural y el hambre y aprovechar las capacidades de la población rural pobre mediante la inversión en la agricultura en pequeña escala.
- B. El FIDA, junto con el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Agricultura de China firmaron un memorando de entendimiento el 4 de junio de 2016 con el objetivo de contribuir conjuntamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, especialmente a través de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular.
- C. El FIDA y el Ministerio de Finanzas de China se proponen crear un mecanismo de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular entre China y el FIDA (en adelante, el "Mecanismo") para reforzar las iniciativas del FIDA en esa esfera.
- D. El Ministerio de Finanzas de China ha decidido realizar una contribución (en adelante la "Contribución") para financiar el Mecanismo, sujeta a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo de provisión de fondos suplementarios (en adelante el "Acuerdo").
- E. El FIDA está preparado para aceptar la Contribución, incluida su administración, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

POR LO TANTO, el Ministerio de Finanzas de China y el FIDA (denominados también "Parte" de manera individual y "Partes" de manera colectiva) acuerdan lo siguiente:

**I. CONTRIBUCIÓN**

- 1. El Ministerio de Finanzas de China pondrá a disposición del FIDA, a los efectos del Mecanismo, una Contribución en renminbi (RMB) equivalente a USD 10 millones.

2. Las Partes reconocen y acuerdan que los fondos que otorga el Ministerio de Finanzas de China al FIDA se considerarán y tratarán como fondos suplementarios de conformidad con las normas y reglamentos vigentes del FIDA.

3. El FIDA actuará en el desempeño de sus funciones en virtud del presente Acuerdo con la misma diligencia que actúa con respecto a la administración y gestión de sus propios asuntos.

## II. USO DE LOS FONDOS

4. El Mecanismo tendrá como objetivo general el intercambio y la movilización de conocimientos generales y especializados y recursos del Sur Global con el fin de impulsar la mitigación de la pobreza rural, mejorar la productividad rural, potenciar la transformación rural y promover la inversión entre los países en desarrollo. El Mecanismo se dedicará exclusivamente a la agricultura en pequeña escala y el desarrollo rural, y prestará atención especial a la reducción de la pobreza, la lucha contra la malnutrición y la promoción del empleo juvenil en el medio rural de los países en desarrollo.

5. El Mecanismo complementará las actividades y recursos que dedica el FIDA a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. En el marco general del Mecanismo, se financiarán las actividades siguientes:

- i) el intercambio de conocimientos, en los ámbitos que recaen bajo el mandato del FIDA, por ejemplo mediante la creación de un portal dedicado exclusivamente a soluciones rurales;
- ii) la creación de capacidad entre los responsables de la formulación de políticas, los profesionales del desarrollo, el personal de los proyectos, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de los países en desarrollo. Ello incluirá visitas de intercambio, adscripciones de personal, participación en seminarios, capacitación y otras actividades;
- iii) la integración de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en las actividades del FIDA, a efectos de su incorporación en los programas sobre oportunidades estratégicas nacionales (COSOP) como una modalidad diferenciada de cooperación para el desarrollo;
- iv) el establecimiento de asociaciones operacionales de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular entre los Estados Miembros del FIDA, entre otras cosas, para el intercambio de conocimientos generales y especializados y la movilización de recursos del sector privado de China y otros países en desarrollo;
- v) la promoción de las inversiones rurales Sur-Sur, mediante la determinación de oportunidades de inversión rural en el Sur Global, por ejemplo, a través de asociaciones público-privadas y relaciones directas entre empresas de los países en desarrollo, y
- vi) la preparación de proyectos, en virtud de lo cual se movilizarán conocimientos especializados de China u otros países en desarrollo para prestar asistencia técnica en apoyo del proceso de preparación y diseño de proyectos y programas financiados por el FIDA.

6. Las actividades mencionadas anteriormente se llevarán a cabo mediante la financiación de programas temáticos; actividades de asistencia técnica; conferencias internacionales, regionales o nacionales; talleres y eventos relacionados, y la contratación de consultores u otras actividades acordadas mutuamente entre el FIDA y China.

7. El Mecanismo se basará en la ventaja comparativa con que cuenta el FIDA a la hora de conceder préstamos y donaciones en condiciones favorables destinados exclusivamente a la agricultura en pequeña escala y el desarrollo rural de todas las regiones. Se estudiarán las posibilidades de cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y con otras organizaciones para garantizar la coordinación y la complementariedad de sus actividades de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular, incluido el Fondo Fiduciario de Cooperación Sur-Sur de la FAO y China.

8. En las directrices de ejecución se ofrecerá información operacional más completa para orientar la labor que se lleve a cabo mediante el Mecanismo. Véase el párrafo 32 para obtener información más detallada.

### III. GOBERNANZA Y DOTACIÓN DE PERSONAL

9. El Mecanismo formará parte de la Unidad de Cooperación Sur-Sur y Cooperación Triangular de la División de Actuación a Nivel Mundial y Relaciones Multilaterales (GEM) del FIDA. El encargado de coordinar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular de la Unidad también se ocupará de la gestión del Mecanismo, bajo la supervisión del Director de la GEM. Además, el Mecanismo contará con dos oficiales del cuadro orgánico (uno responsable de la labor del Mecanismo relacionada con el ámbito de los conocimientos, y el otro responsable de las asociaciones y la promoción de las inversiones) y un auxiliar administrativo, contratados por el FIDA conforme a los procedimientos de aplicación en materia de recursos humanos y financiados por este. Además, China destinará uno o varios funcionarios al Mecanismo, que se financiarán a través de los fondos provistos en virtud del presente Acuerdo.

10. Para llevar a cabo su labor, el Mecanismo contará con el apoyo de un Grupo Asesor formado por representantes designados por el Ministerio de Finanzas de China y el FIDA. El Grupo Asesor examinará la nota de orientación estratégica anual del Mecanismo, hará un seguimiento de la ejecución de las actividades de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular emprendidas por el Mecanismo y propondrá prioridades futuras. El Grupo Asesor examinará cada una de las propuestas de proyecto que vayan a financiarse a través del Mecanismo y recomendará su aprobación al Ministerio de Finanzas de China. El Grupo Asesor se reunirá una o dos veces al año en sesión ordinaria, y la GEM proporcionará los servicios de secretaría.

11. En la nota de orientación estratégica anual se expondrán las prioridades estratégicas del Mecanismo (por ejemplo, las esferas temáticas y las prioridades regionales o nacionales). La nota se elaborará a principios de año, en cooperación con las divisiones y departamentos del FIDA, en particular con el centro de intercambio de conocimientos y cooperación Sur-Sur y cooperación triangular del FIDA en Beijing, de forma que complemente las actividades de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular que se lleven a cabo en el marco de las operaciones financiadas mediante préstamos y donaciones del FIDA.

12. En las directrices de ejecución se expondrán con más detalle otras disposiciones en materia de gobernanza y dotación de personal.

#### **IV. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES**

13. Los criterios para la selección de los proyectos y las actividades que se financiarán podrán consultarse en las directrices de ejecución del Mecanismo.

14. Ambas Partes acuerdan mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre cuestiones fundamentales que puedan plantearse en relación con este Acuerdo.

#### **V. DISPOSICIONES FINANCIERAS**

15. El Ministerio de Finanzas de China transferirá al FIDA la Contribución en RMB en dos plazos, que se depositarán en una cuenta cuyos detalles se comunicarán en su debido momento, de la siguiente manera:

- en 2018, el equivalente a USD 5 millones en RMB, y
- en 2019, el equivalente a USD 5 millones en RMB.

16. El Ministerio de Finanzas de China especificará el concepto del pago a fin de identificar el crédito recibido y notificará por escrito al FIDA cada depósito. Una vez que el Ministerio de Finanzas de China haya notificado cada depósito, el FIDA acusará recibo de los fondos por escrito.

17. Con el fin de contribuir a sufragar el costo de la administración de los fondos suplementarios, el FIDA deducirá de la Contribución y retendrá por su propia cuenta un cargo inicial del 6 % de cada entrega recibida de la Contribución total. Cualquier interés financiero generado por la Contribución se reinvertirá en la ejecución del plan de trabajo del Mecanismo.

18. El FIDA deberá llevar registros y libros de contabilidad independientes para la Contribución depositada por el Ministerio de Finanzas de China en virtud del presente Acuerdo, así como para los desembolsos correspondientes.

19. Los desembolsos del FIDA estarán supeditados a la condición de que el Ministerio de Finanzas de China haya ingresado fondos suficientes al FIDA y que le haya notificado dicho depósito por escrito. El FIDA no tendrá la obligación de conceder ninguna financiación en virtud del presente Acuerdo si no hay fondos disponibles.

20. En caso de incumplimiento por parte del FIDA de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, podrá rescindirse el Acuerdo y reclamarse, total o parcialmente, el reembolso de la Contribución. En caso de rescisión por parte del Ministerio de Finanzas de China, el FIDA no estará obligado a devolver los fondos que hubiere comprometido con terceros antes de la fecha en que el Director de la Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos del FIDA haya recibido la notificación de rescisión.

21. Cualquier saldo de la Contribución que quede sin gastar una vez finalizadas las actividades y la liquidación de todos los compromisos, adquiridos en virtud de la propuesta de proyecto, se reembolsará al Ministerio de Finanzas de China o se gestionará de otro modo según lo que se acuerde mutuamente.

## **VI. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

22. La adquisición de bienes y la contratación de servicios para los fines del Mecanismo se llevará a cabo de conformidad con las directrices del FIDA, incluidas, entre otras, las Directrices para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en el ámbito de los Proyectos, las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola y el Manual del FIDA sobre consultores y otras personas que trabajen para este con contratos fuera de plantilla.

23. De conformidad con los procedimientos del FIDA relativos a los fondos suplementarios, los registros contables de la Contribución serán auditados anualmente por una empresa de auditoría externa como parte de los estados financieros consolidados del FIDA. Previa consulta y de acuerdo con el FIDA, a petición del Ministerio de Finanzas de China, el FIDA podrá exigir a sus auditores externos que realicen una auditoría específica de la Contribución regida por el presente Acuerdo. En ese caso, el Mecanismo sufragará los gastos que se deriven de ella.

24. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir del cierre del ejercicio (31 de diciembre), el FIDA facilitará al Ministerio de Finanzas de China el informe financiero relacionado con la Contribución, extraído de los estados financieros anuales consolidados del FIDA.

25. Todos los registros y cuentas relacionados con la Contribución se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

26. El FIDA presentará anualmente al Ministerio de Finanzas de China un informe de situación en el que se exponga la marcha de los proyectos y las actividades financiados por el Mecanismo en virtud del presente Acuerdo durante el año correspondiente.

27. El FIDA informará sin demora al Ministerio de Finanzas de China de cualquier acontecimiento que, a su juicio, interfiera o amenace con interferir en la ejecución satisfactoria de cualquier proyecto o actividad financiados por el Mecanismo.

28. Previa solicitud, el FIDA proporcionará una lista de exámenes y evaluaciones previstos, para que los representantes del Ministerio de Finanzas de China puedan participar en la visita y el estudio de distintas actividades de interés para la labor de seguimiento de la Contribución que realiza el Ministerio de Finanzas de China.

29. El Ministerio de Finanzas de China o el FIDA podrán solicitar, en casos concretos, informes descriptivos adicionales sobre las actividades del Mecanismo cuyo volumen previsto no sea significativo. Los costos de esos informes se sufragarán con cargo al Mecanismo.

30. Al finalizar el primer bienio, se llevará a cabo un examen independiente del Mecanismo. Los costos de ese examen se sufragarán con cargo al Mecanismo.

## **VII. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

31. El FIDA tiene el mandato de ayudar a la población pobre de las zonas rurales a salir de la pobreza, y la prevención de la corrupción en sus operaciones es inherente a esta función. Asimismo, está decidido a promover y adoptar normas que aseguren el más alto grado de integridad y responsabilidad en el uso de sus

fondos y aplica una política de tolerancia cero ante los casos de fraude y corrupción en sus actividades y operaciones, tanto dentro de la institución como en el marco de sus proyectos y programas. Cualquier práctica de ese tipo será motivo para rescindir el presente Acuerdo.

#### **VIII. VIGENCIA Y RESCISIÓN**

32. Este Acuerdo entrará en vigor una vez que se finalicen y aprueben las directrices de ejecución, a más tardar el 31 de marzo de 2018, y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que alguna de las Partes lo rescinda de conformidad con las disposiciones a) y b) que figuran a continuación:

- a) Cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir en cualquier momento el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra Parte con tres meses de antelación.
- b) Si cualquiera de las Partes incumple alguna disposición de este Acuerdo y si dicho incumplimiento no se subsana en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de una notificación por escrito de la otra Parte en que se detalle razonablemente dicho incumplimiento, la Parte no incumplidora tendrá derecho a rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito a la Parte incumplidora de la rescisión, que se hará efectiva inmediatamente después de la recepción de la notificación.

33. Las Partes acuerdan que, en caso de rescisión anticipada de este Acuerdo, cualquier porción no utilizada de la Contribución destinada a las obligaciones contractuales contraídas a los efectos del Proyecto se devolverá al Ministerio de Finanzas de China una vez que:

- a) se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones que hubiere contraído el FIDA en virtud del presente Acuerdo antes de la recepción de la notificación de rescisión (incluida, entre otras, cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales contraídas por el FIDA con cualquier consultor o tercero), y
- b) se hayan finalizado ordenadamente todas las actividades en curso en virtud de este Acuerdo al momento de la recepción de la notificación de rescisión.

#### **IX. DERECHO APLICABLE**

34. El presente Acuerdo y cualquier documento o disposición conexas se regirán por los principios generales del derecho internacional, con exclusión de cualquier ordenamiento jurídico nacional particular.

#### **X. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

35. Ninguna disposición de este Acuerdo podrá considerarse una renuncia o afectar de otro modo a las prerrogativas e inmunidades conferidos al FIDA en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de 1947 o de cualquier otro tratado o convenio internacional, o del derecho internacional consuetudinario.

## XI. DISPOSICIONES GENERALES

36. El FIDA no será responsable de los retrasos o perjuicios que pueda sufrir el Mecanismo debido a que el Ministerio de Finanzas de China haya demorado u omitido el depósito de los fondos adeudados en virtud del presente Acuerdo.

37. Las Partes tratarán de resolver cualquier controversia sobre la interpretación o aplicación de cualquiera de las disposiciones que contiene este Acuerdo mediante la negociación o por cualquier otro medio que las Partes convengan mutuamente.

38. El FIDA desempeñará sus funciones en virtud del presente Acuerdo con la misma diligencia que actúa con respecto a la administración y gestión de sus propios asuntos, y no tendrá ninguna otra responsabilidad al respecto ante el Ministerio de Finanzas de China. El FIDA tendrá la responsabilidad general del funcionamiento del Mecanismo, y hará todo lo posible para garantizar la entrega efectiva y puntual de los insumos y la obtención de los resultados.

39. Cualquier modificación y enmienda del presente Acuerdo deberá hacerse por escrito con el consentimiento de ambas Partes.

## XII. COMUNICACIONES

40. Todas las comunicaciones escritas exigidas o contempladas en el Acuerdo deberán remitirse a las direcciones siguientes:

The Ministry of Finance of the People's Republic of China (MOF PRC)  
The International Financial and Economic Cooperation Development  
Sanlihe Street Nansanxiang 3rd, Xicheng District  
100820 Beijing, China

Tel.: (+86) 1068553250  
Fax: (+86) 10 68552467  
Correo electrónico: IFIDEVISIONIV@mof.gov.cn

The International Fund for Agricultural Development (IFAD)  
The Office of the Partnership and Resource Mobilization  
Via Paolo di Dono, 44  
00142 Roma, Italia

Tel.: (+39) 06 54591  
Fax: (+39) 06 5043463  
Correo electrónico: ifad@ifad.org

41. El Ministerio de Finanzas de China y el FIDA se notificarán mutuamente cualquier cambio de domicilio.



XIII. DISPOSICIONES VARIAS

El presente Acuerdo solo podrá modificarse mediante acuerdo por escrito entre ambas Partes.

En fe de lo cual, las Partes, debidamente autorizadas, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales en lengua inglesa.

Ministerio de Finanzas de  
de la República Popular China

Fondo Internacional  
de Desarrollo Agrícola

---

Chen Shixin  
Director General  
Departamento de Cooperación Económica  
y Financiera Internacional

---

Cornelia Richter  
Vicepresidenta

Roma, 12 de febrero de 2018

Roma, 12 de febrero de 2018